

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE I<sup>o</sup>

San José, domingo 27 de enero de 1907

NÚMERO 22

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sentencia número 6.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

Depósitos judiciales.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N<sup>o</sup> 6

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación. San José, á las dos y veinte minutos de la tarde del quince de enero de mil novecientos siete.

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia Civil y del Crimen de la comarca de Puntarenas, contra Esteban Varela Fernández, como de treinta y cinco años, casado, agricultor y vecino de "El Ojochal" de Miramar, de aquella jurisdicción, por tentativa de homicidio en la persona de Serapio Villegas Gorgona, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario; causa en que intervienen el Licenciado Mariano Alvarez Melgar, mayor, abogado y vecino de esta ciudad, como defensor, y el representante del Ministerio Público:

#### Resultando:

1<sup>o</sup>—Que el Agente Principal de Policía de Montes de Oro, con motivo de haberle dado parte el Comisario de Policía Serapio Villegas, de que Esteban Varela lo había amenazado de muerte y le había disparado un tiro con una escopeta, levantó la información correspondiente á las ocho de la mañana del dos de octubre de mil novecientos cuatro. De la relación de los sucesos hecha por Villegas en sus declaraciones, aparece que estaba en el campo trabajando, el viernes treinta de setiembre de dicho año, cuando llegó Varela, con una escopeta guávil cargada y unas alforjas, le brindó un trago de aguardiente y le propuso que se fuera con él, á lo que accedió: que llegados á la parte más solitaria del camino, Varela se paró, le dijo: "Aquí es donde tenemos que vernos" y se armó con la escopeta en actitud de tirarlo, pero Villegas se le fué encima y le quitó la escopeta, que es la misma que presentó luego á la autoridad: que Varela echó mano á un puñal que portaba y quiso atacar á Villegas, mas como éste tenía la escopeta, no se atrevió á acometerlo y únicamente le exigió que se la devolviera: que como á las ocho de la noche del propio día, Varela llegó á casa de Villegas, y al verlo éste le dijo que se retirara, pues no le convenía que llegara á su casa después de lo que había pasado entre los dos, y se retiró: que teniendo Villegas orden de capturar á Varela, trató de efectuarlo auxiliado de una guardia, pero en vano porque Varela se escondió y no pudieron encontrarlo; que Villegas se metió junto con la guardia á la casa de Agustín Cordero, mas habiendo oído ruido por fuera, entreabrió la puerta para ver lo que ocurría y vio á Varela que echó pie atrás, le apuntó al pecho y disparó una escopeta sobre él, como á dos metros de distancia, y si no le mató fué por pura casualidad, pues las balas rompieron un paral en la puerta y pegaron en el cerco interior de la casa, donde pueden verse: que Varela huyó y cuando, ya preso, lo llevaban para ante la autoridad, en la mañana del dos de octubre, dijo á Villegas que sostenía lo que decía, aunque lo echaran por veinte años á San Lucas; y que Varela se disgustó con Villegas un poco antes de esos hechos, porque como Comisario que es el último, lo reconvino para que encerrara unas reses que perjudicaban las semen-

teras y le previno que si no lo hacía, se vería en el caso de presentarlas á la policía. (Folios 1 y 7);

2<sup>o</sup>—Que en sentencia de las nueve de la mañana del diez y seis de mayo del año próximo pasado, el Juez de primera instancia declaró que es imputable á Varela el crimen de tentativa de homicidio referido y le condenó á la pena de presidio interior menor por el término de tres años, cuatro meses y diez días; á inhabilitación absoluta perpetua para cargos, oficios públicos y derechos políticos; y á pagar los daños y perjuicios causados con su delito; declaró también sin lugar las tachas de los testigos Jesé Agustín Cordero Josefa Miranda Cubero, Felicitas, Eduvigis y Camilo Cordero y Adolfo Pérez, los dos primeros suegros del ofendido, cuñados del mismo los tres siguientes, y el último concañado del propio Villegas; y dispuso que se abone al reo el tiempo por que haya estado preso. (Artículos 12,—agravantes 5<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup>,—66, 68, 74 y 414 del Código Penal);

3<sup>o</sup>—Que en virtud de recurso interpuesto por el reo, conoció de la causa la Sala Segunda de Apelaciones, quien falló á las tres y cuarenta minutos de la tarde del veintisiete de agosto último confirmando en todas sus disposiciones la sentencia recurrida; y llamó la atención del Juez á quo por haber omitido la cita de algunas leyes conducentes á la condenatoria decretada. En esta sentencia se citan los artículos 1<sup>o</sup>, 15, 25, 33, 35, 57, 66, 75, 83 y 95 del Código Penal, 106, 437, 438, 483, 484, 485, 544, 545, 546 y 621 del de Procedimientos Penales;

4<sup>o</sup>—Que de la última sentencia interpuso recurso de casación el defensor, y al efecto invocó estos motivos: 1<sup>o</sup>—Error de hecho y de derecho en la apreciación de la prueba con violación consiguiente de los artículos 437 y 485 del Código de Procedimientos Penales: a) Ninguna de las declaraciones en que la sentencia aparece fundada dice que Villegas fuera atacado por Varela á las doce del día treinta de setiembre de mil novecientos cuatro ni después, á la hora en que se supone cometida la tentativa; de suerte que resulta antijurídico y contrario á la letra y al espíritu de las disposiciones citadas, dictar una sentencia condenatoria sin más base que el dicho de quien se llama ofendido; b) Nada significa el hecho de la presentación de la escopeta porque el hecho de que quien la presentara fuera Villegas siendo de la propiedad de Varela, pudo obedecer á muchas causas no delictuosas: el mismo dicho del testigo J. Agustín Cordero confirma esta aseveración; c) Tampoco hay ningún testigo presencial del hecho en sí: las suposiciones más ó menos fundadas de los Cordero y Pérez, serían dignas de tomarse en cuenta si hubiera otra prueba eficaz que con ellas se compaginase, pero es perfectamente antijurídico fundar una sentencia condenatoria en suposiciones de testigos y por añadidura tachados: la buena teoría aconseja que en materia penal se esté siempre á lo más favorable al reo; d) Además esos mismos testigos no aseguran que Varela llevase escopeta cuando dicen haberle visto rondando la casa de Villegas; luego si la tentativa que se condena la funda la Sala en el disparo de arma de fuego y no hay quien diga que Varela llevase arma de fuego en ese momento, es ilógica la consecuencia que saca la Sala y palmaría la violación apuntada; 2<sup>o</sup>—Por las mismas razones resultan violados los artículos 483 á contrario sensu, y 483,—inciso 3<sup>o</sup>, Código de Procedimientos Penales, ya que en el caso de autos no hay dos declaraciones contestes del hecho que se imputa, ni los testigos dan razón de su dicho; que no pueden considerarse como razones las suposiciones más ó menos interesadas; 3<sup>o</sup>—Y como consecuencia hay también violación de los artículos 1<sup>o</sup>, 15 y 7<sup>o</sup> á contrario sensu, del Código Penal, pues sin acción penal probada y sin que conste la ten-

tativa de homicidio imputada á su defendido, no está autorizada por esas disposiciones la condenatoria que pronuncia la Sala Segunda;

5<sup>o</sup>—Que en los procedimientos no se nota defecto; y

#### Considerando:

1<sup>o</sup>—Que el ofendido declara: que á las doce del día treinta de setiembre de mil novecientos cuatro, fué atacado por el procesado con una escopeta en un camino solitario, y su dicho es verosímil, porque dió parte de ello á la autoridad, presentándole la escopeta que el reo reconoció como suya, y manifestó al testigo Agustín Cordero, que Villegas se la había quitado;

2<sup>o</sup>—Cinco testigos vieron á Varela rondando la casa de Agustín Cordero, donde estaba el ofendido, á quien asechaba; y Adolfo Pérez Mora le vió armado de tahona, látigo y cuchillo, por los alrededores de la casa dicha, media hora antes del hecho que se imputa al reo, y momentos antes del disparo de escopeta, vió un bulto que llevaba vestido y sombrero iguales á los que llevaba Varela, y de estatura idéntica á la de éste;

3<sup>o</sup>—Los testigos no vieron la escopeta de que se sirvió el procesado, pero oyeron la detonación y examinaron los efectos del disparo; y el dicho del ofendido al respecto, está en perfecto acuerdo con el dictamen pericial, que evidencia el daño causado; y la dirección de los proyectiles da conocimiento de la puntería dirigida á la altura del estómago de una persona de estatura media. Las pruebas relacionadas, amén de otras tomadas en cuenta en la sentencia recurrida, demuestran que en ella no se ha incurrido en error de hecho ni de derecho, ni se han violado los artículos 437 y 485, Código de Procedimientos Penales, aplicados correctamente, lo mismo que los 483 y 484 ibíd, como tampoco se han violado los artículos 1<sup>o</sup>, 15 y 7<sup>o</sup> del Código Penal;

Por tanto, declárase sin lugar la casación pedida, con costas á cargo del recurrente, y con certificación de la presente, devuélvanse los autos á la Sala de su procedencia.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez.—A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno.—Ante mí,—Alfonso Jiménez.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REMATES

N<sup>o</sup> 9,306

A la una de la tarde del día 14 de febrero entrante, remataré en el mejor postor y en el lugar acostumbrado, las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago:

1<sup>o</sup>—Finca número 9,481, folio 375, tomo 179, asiento 3, que es terreno cultivado, sito en la legua de Orosi, en el punto denominado Cahí, distrito 4<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Concepción Castillo; Sur, río Palomo; Este, terreno de Ciriaco Coto; y Oeste, ídem de Cristóbal Gamboa. Mide 11 hectáreas, 59 áreas, 55 centiáreas y un decímetro cuadrado. Según el asiento 5,535, folio 37, tomo 7<sup>o</sup> de la sección de Hipotecas, está hipotecada por Antonio Torres Calderón á favor del Municipio del Paraíso por C 282-06 é intereses. Valorada para la venta en C 650-00.

2<sup>o</sup>—Finca número 10,075, folio 417, tomo 271, asiento 5, que es terreno cultivado, sito en la misma legua, en el punto llamado "Palomo", distrito y cantón citados; lindante: Norte, terreno de Francisco Valerín y Concepción Castillo; Sur, río Palomo; Este, terreno de Anastasio Gutiérrez; y Oeste, ídem de José María Guzmán. Mide 7 hectáreas, 54 áreas, 80 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Según el asiento 6,731, folio 287, tomo 8<sup>o</sup> de la sección respectiva, está hipotecada por la sucesión de Ciriaco Coto Brenes á favor del Municipio del Paraíso por C 183-00 é intereses. Valorada en C 350-00.

3<sup>o</sup>—Finca número 17,675, folio 164, tomo 526, asiento 1<sup>o</sup>, que es terreno sembrado de café, sito en el distrito 3<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de esta provincia; lindante: Norte, río Palomo en medio, propiedad de Rafael Escalante Masís; Sur, camino en medio, ídem del mismo Escalante; Este, camino en medio, ídem de Evaristo Agüero; y Oeste, ídem del mismo Escalante. Mide 34 áreas. No tiene gravamen. Valorada en C 100-00.

4<sup>o</sup>—Finca número 17,674, folio 160, tomo 526, que es terreno cultivado de café y potrero, sito en el distrito 3<sup>o</sup> del cantón citado; lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Rafael Escalante y Candelaria Venegas; Sur, ídem de Esteban Linares y Ramón Sánchez; Este, camino en medio, ídem de Ramón Polo, y Oeste, ídem de Félix Machado; y Oeste, río Macho.

hectáreas y 63 áreas el terreno, y las tres casas ubicadas en él, una mide 15 metros de largo por 8 de ancho; otra 8 metros de frente por 4 de fondo; y otra para peones, 10 metros de frente por 5 de fondo. Las tres son de madera y cubiertas con techo de hierro. No tiene gravámenes, y vale C. 3,400-00.

5<sup>o</sup>—Finca número 8,464, folio 478, tomo 154, asiento 4<sup>o</sup>, que es terreno situado en Orosi, en el punto llamado "Cachí", distrito 4<sup>o</sup> del cantón citado; lindante: Norte, terreno de José María Chaves y Juan Arce; Sur, ídem de Ciriaco Coto; Este, terreno de la legua de Orosi; y Oeste, ídem de Concepción Castillo. Mide 11 hectáreas, 32 áreas, 22 centiáreas, 54 decímetros y 77 centímetros cuadrados. Según el asiento 4,070, folio 277, tomo 5 de la sección de Hipotecas, está hipotecada por Francisco Valerín Campos a favor del Municipio del Paraíso por C. 75-73 é intereses. Vale C. 500-00.

Se venden en virtud de ejecución de sentencia en juicio ordinario establecido por la sucesión de doña Dolores Pacheco Ugalde contra don Rafael Escalante Masís y la sucesión de doña Teresa Mata Valle, en cobro de un crédito, y de cuyos derechos es cesionario el Licenciado don Alberto Pacheco Cabezas.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Cartago.—24 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN.—Srio.

3 v. 2—C. 11-80.

N<sup>o</sup> 9,312

A la una de la tarde del día trece del entrante mes, remataré en la puerta exterior de esta oficina los bienes siguientes:

1<sup>o</sup>—La finca inscrita en el tomo 569, folio 170, número 21,261, asiento 1, que es cafetal en San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedades de Florencio Arguedas, de herederos de Juan Picado, de Eusebio Conejo y de Rafael Campos; y calle en medio, de Elías Quesada; Sur, ídem de Joaquín y Hermenegildo Salas; Este, ídem de Alberto Sáenz; y Oeste, ídem de Manuel Campos y Manuel José Zamora. Valorada en C. 450-00.

2<sup>o</sup>—La inscrita en el tomo 447, folio 447, número 19,651, asiento 2, que es cafetal, sito como el anterior, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedades de Julián Conejo y María Carlos Sánchez; Sur, ídem de Manuel José Zamora González, lo mismo que al Este y Oeste. Valorada en C. 125-00.

3<sup>o</sup>—La inscrita en el tomo 408, folio 475, número 18,915, asiento 2<sup>o</sup>, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita como las anteriores. Mide, la casa cuatro metros largo por dos de ancho, y el solar como doce metros frente por diez y seis de fondo. Lindante: Norte, calle real a San Joaquín en medio, propiedad de Elías Quesada; Sur y Este, ídem de Alberto Sáenz; y Oeste, ídem de Carlos Zamora. Valorada en C. 50-00.

4<sup>o</sup>—La inscrita en el tomo 319, folio 426, N<sup>o</sup> 17343, asiento 2, que es terreno inculco, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Emigdio Zumbado y José Cortés, calle pública en medio; Sur, ídem de Rita Sandoval y de Manuel José Zamora; Este, ídem de Amelia Zamora; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Magdalena Zumbado y de Rita Sandoval. Mide 1291 metros y 96 decímetros cuadrados. En este solar construyó el causante una casa de habitación de bahareque y teja de zinc, de como doce metros de frente por veinte de fondo, valoradas el solar y la casa en C. 1500-00.

5<sup>o</sup>—Tres derechos: uno de C. 1192-02, otro de C. 541-71 y el otro de C. 541-68, proporcionales a C. 18000-00 en que se valoró una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Mide la casa 41 metros 800 milímetros de frente por igual fondo, y el terreno iguales dimensiones. Lindante: Norte, propiedad de Rita Sandoval; Sur, calle en medio, ídem del Dr. Juan Flores; Este, ídem de José Guzmán; y Oeste, calle en medio, ídem de la Municipalidad de este cantón. Valorados en C. 1074-49. Inscritos en los tomos 189 y 369, folios 25, 382, número 11961, asientos 3, 7 y 8. Las tres primeras fincas están hipotecadas en el tomo 59, folio 372, asiento 42248 a favor de don Arnoldo André Wessel, mayor, casado, comerciante, alemán y vecino de San José, por C. 2427-17 é intereses al uno por ciento mensual; pagaderos el capital por anualidades de quinientos colones cada una de las cuatro primeras y de C. 427-17 la última, cada seis de marzo de 1907 a 1911, y los intereses por anualidades vencidas. Estas fincas pertenecen a la sucesión de don Víctor ó Víctor Manuel Zamora Flores, quien fué mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, y se remata a solicitud de interesados para el pago de deudas de la sucesión y facilitar la partición.

Juzgado Civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, 24 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 2—C. 11-90

### TITULOS SUPLETORIOS

N<sup>o</sup> 9,280

Para los fines legales hago saber: que Cayetano Brenes Orozco, mayor, casado, agricultor, vecino del Paraíso, pide información posesoria de estas fincas:

Terreno situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de Cartago, constante próximamente de sesenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, propiedad de sucesores de Mateo Chaves; Sur, propiedad de Sacramento Moya; Este, de sucesores de José María Chaves; Oeste, de Ramón Moya, calle en medio, por todo rumbo.

Solar situado como el anterior, constante próximamente de diecisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Gregoria Moya; Sur, de herederos de Jesús Quirós; Este, de Antolín Meza; Oeste, de herederos de Antonio María Solano, calle en medio.

Casa y solar situados como el anterior, constantes próximamente: la casa, nueve metros seis decímetros frente, por dieciséis metros de fondo; el solar, igual frente a la casa, por treinta y dos metros fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pío Solano; Sur, de Honorio Brenes; Este, de Manuel Solano; Oeste, de Domingo Chaves.

Solar situado como el anterior, constante de trece metros seis decímetros frente por sesenta metros fondo, todo próximamente, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Jesús Moya; Sur, calle en medio, de Ildefonso Aguilar; Este, calle en medio, de Cayetano Brenes y sucesión de Jesús Quirós; Oeste, de sucesión de Antonio María Solano.

Terreno en Ujarrás, en el punto "El Zacatal", distrito primero, cantón segundo de Cartago, constante próximamente de ochenta y siete áreas treinta y seis centiáreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Antonio María Solano; Sur, de sucesión de Eufacio Solano; Este, de Silverio Quirós y entrada al terreno; Oeste, de Antonio Solano.

Cerro en Ujarrás, distrito y cantón citados en terreno anterior, constante próximamente de sesenta y nueve áreas ochenta y nueve centiáreas, lindante: Norte, río Pais en medio, terrenos de herederos de Juan Bonilla; Sur, calle en medio, de Mauricio Orozco; Este, de Santos Marín; Oeste, de sucesión de Juan Picado. Valen, respectivamente, cincuenta, treinta, cien, veinte, treinta y veinte colones.

Alcaldía única del cantón del Paraíso, 4 de diciembre de 1906

ANDRÉS RETANA MUÑOZ

FRANCO, REDONDO GARCÍA,—Srio.

3—v. 3—C. 6-60

N<sup>o</sup> 9,287

María Rosa Garita Agüero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, trata de inscribir a su propio nombre las fincas siguientes:

Primera.—Casa con el solar en que está ubicada, dedicada al servicio de la misma. Mide le casa, que es de madera de cuadro, forrada de tabla, teja de barro, 8 metros treinta y seis centímetros de frente por cuatro metros quince centímetros de fondo; y el solar, dieciséis áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda: Norte, propiedades de Ramón Avila y Alejandro Soto; Sur, propiedad de Pilar Garita; Este, ídem de Alejandro Soto, calle en medio; y Oeste, ídem de Alejandro Soto y Pilar Garita.

Segunda.—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de José Venegas; Sur, ídem de Julián Monje, calle en medio; Este, ídem de Julián Monje; y Oeste, ídem de José Avila, calle en medio.

Tercera.—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas lindante: Norte, propiedad de José Venegas, calle en medio; Sur, ídem de Julián Monje, calle en medio; Este, ídem de José Avila; y Oeste, ídem de Ramón Avila, yurro en medio.

Cuarta.—Terreno en potrero, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Alejandro Soto; Sur, ídem de Ramón Avila; Este, ídem de José Venegas; y Oeste, ídem de Ramón Avila.

Quinta.—Terreno, parte en montes y parte dedicado a la siembra de granos, constante de seis hectáreas, treinta centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Ramón Campos; Sur, ídem de Ramón Avila; Este, ídem de Pilar Garita; y Oeste, ídem de Segundo Garita.

Todas están situadas en el barrio de San José de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela; las adquirió por herencia de su madre Juana Agüero Padilla y valen: cincuenta, cincuenta, veinticinco, treinta y noventa y cinco colones, por su orden.

Las personas que se crean con derecho a los inmuebles que se tratan de inscribir, se apersonarán en esta Alcaldía en el término de treinta días.

Alcaldía de Atenas, 13 de setiembre de 1906.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.,—Srio.

3 v. 3—C. 7-00

N<sup>o</sup> 9,294

Juan Rodríguez Rodríguez y Antonio Barrantes Herrera, mayores, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Joaquín, solicitan información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en nombre del segundo que la compró por C. 300-00 al primero: terreno de pastos y montes, de dos hectáreas, 4,085 metros cuadrados, sito en el barrio de Santo Domingo del nuevo cantón de Santa Bárbara de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Carmen Alfaro, y quebrada en medio, ídem de Cirilo Muñoz; Sur y Este, quebrada de los Conejos en medio, propiedad de Manuel Arias; y Oeste, quebrada en medio, propiedades de José y Cirilo Muñoz y una calle privada de entrada a esta finca. Adquirida por el primero parte por compra a Eulogio Rodríguez y el resto por donación de Manuela Rodríguez. Está libre de gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos legales. Juzgado Civil en 1<sup>a</sup> instancia.— Heredia, 24 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 2—C. 3-25

N<sup>o</sup> 9301

La señora Raimunda Barrientos, único apellido, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Calle de Blancos de este cantón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno con una casa en él ubicada, sitios en calle de Blancos, constantes: el terreno, como de ciento veinticinco metros cuadrados, y la casa, catorce metros cuarenta y tres centímetros de frente por seis metros treinta centímetros de fondo; lindante: Norte, calle pública en medio propiedad de Guadalupe Lobo; Sur, ídem propiedad de Vicente Jiménez; Este, terreno de Rafael Barrientos; y Oeste, propiedad de Ignacia Rojas. Está libre de gravámenes y vale cien colones. Publíquese para los fines de ley.

Alcaldía única de Goicoechea, 23 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

3 v. 2—C. 2-55

N<sup>o</sup> 9,309

Juan Mora Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de Puriscal, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:

Terreno situado en "El Zapotal" de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; mide doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad del mismo Mora Cordero; Sur, ídem de la sucesión de Procopio Gamboa; Este, quebrada en medio,

ídem de Nicomedes Rojas; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Ramón Ureña Mora; está cultivado en parte de potrero, parte de montes y dedicado el resto a la agricultura y tiene como único gravamen una servidumbre de paso a pie, a caballo y con carreta, de Sur a Norte y a favor de los predios del Norte, de distintos propietarios. Vale quinientos colones y la hubo por compra a Ramón Ureña Mora quien a su vez la compró a Blas Zúñiga Meléndez. Ureña Mora la poseyó por más de veinte años.

Se publica este edicto a fin de que quienes tengan derechos que oponer a la inscripción, lo hagan en este despacho dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil.—San José, 23 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

3 v. 1—C. 3-60

N<sup>o</sup> 9,308

Ramón Ureña Mora, mayor, casado, agricultor y vecino de Curridabat de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:

Terreno de potrero en parte, parte dedicado a cultivos y el resto de montes, situado en "El Zapotal" de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; mide nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Juan Mora Cordero; Sur, ídem de la sucesión de Procopio Gamboa; Este, ídem de Juan Mora Cordero, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Ureña Mora, quebrada de "La Tranquera" ó del "Guamalote" en medio. Vale trescientos colones; está libre de gravámenes y la adquirió hace más de veinte años por compra a Blas Zúñiga Meléndez.

Se publica este edicto para que quienes tengan derechos que oponer a la inscripción, lo hagan en este despacho dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil.—San José, 23 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

3 v. 1—C. 2-60

N<sup>o</sup> 9,310

Angelina Vásquez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta ciudad, desea inscribir en su nombre, un terreno sin cultivo ninguno, sito en el barrio expresado, distrito primero del primer cantón de esta provincia, que mide próximamente treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Brenes; Sur, calle en medio, propiedad de herederos de Francisco Espinosa; Este, propiedad de Vicente Cruz; y Oeste, propiedad de Juvenal Soto.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela, 14 de enero de 1907.

3—1—Vale C. 2-20.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,—Srio.

### CONVOCATORIAS

N<sup>o</sup> 9,299

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Jesús Durán Calvo y Pilar Zamora Vindas, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos de este cantón, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde del once de febrero entrante, con el objeto prescrito por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de La Unión, 23 de enero de 1907.

MAURILIO MORA C.

3 v. 3—C. 2-00

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

N<sup>o</sup> 9,300

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Alvarado, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del trece de febrero entrante, con el objeto prescrito por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de La Unión, 23 de enero de 1907.

MAURILIO MORA C.

3 v. 2—C. 2-00

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

N<sup>o</sup> 9,302

Convoco a todos los interesados en la mortuoria de Matilde Solís Salazar, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, a una junta que se celebrará en este despacho a las tres de la tarde del seis de febrero entrante, para los fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía tercera de San José, 24 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

3 v. 2—C. 2-00

ERNESTO MONGE,—Srio.

Nº 9,285

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de Francisca Concepción Vargas Sáenz, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se celebrará en este despacho á las tres de la tarde del cinco de febrero entrante, á fin de que conczcan de la autorización pedida para vender extrajudicialmente la finca inventariada.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3-3 C 2 00

Nº 9,327

Convócase á todos los que se crean con derecho á la tutela del menor Luis Simeón Aguilar Chaves, á fin de que se presenten á reclamarla dentro de quince días, contados desde la última publicación de este edicto.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 23 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELESF. PERALTA MARÍN,  
Secretario

3 veces 1.—Vale C 2-00

Nº 9,324

Convoco á las partes en la mortuoria de Petronila Vargas Picado, conocida también con el nombre de Petra Vargas Picado, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del siete de febrero entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente respecto á la autorización que pide el albacea para otorgar una escritura á favor del señor Rafael Vargas Salas.

Juzgado Civil de Alajuela.—21 de enero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,  
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

**CITACIONES**

Nº 9,313

Cito y emplazo con dos meses de término, por segunda vez, á herederos, legatarios y acreedores, en el juicio de sucesión de Dominga Rivera Rosas, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa del Paraíso, para que legalicen sus derechos, bajo apercibimiento que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El primer edicto publicóse el veintiocho de diciembre último.

Juzgado Civil, Cartago 24 de enero de 1907.

1 v. 1—C 1-00

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,—Srio.

Nº 9,311

Por segunda vez se cita á los interesados en la mortuoria de Trinidad Carbonero Prado, para que dentro de noventa días que se contarán desde el diez de noviembre último se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela, 11 de enero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.—Srio.

1 v. 1—C 1-00

Nº 9,323

Convócase á los interesados en la mortuoria de José Vicente Alfaro Mora, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las tres de la tarde del ocho del entrante febrero, para que resuelvan la solicitud de la albacea para que se le autorice para ratificar la venta de una finca hecha por el causante á don Cipriano Víquez.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—25 de enero de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,  
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,325

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Gregorio Monje León, quien fué mayor, casado, comerciante y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que se contará desde la fecha de la publicación del primer edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora María Echandi Fernández, aceptó el cargo de albacea provisional á las tres de la tarde de hoy.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—Provincia de San José, 25 de enero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCISCO CALDERÓN H.,  
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,326

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Rufina Calvo Portugués, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuviere, con prevención de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el 22 de diciembre pasado, en el "Boletín Judicial".

Alcaldía segunda del cantón central.—Cartago, 24 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,  
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,315

Por tercera vez, con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la causante Jacinta Zamora Fernández, para que en tiempo oportuno se presenten á legalizar los derechos que tuviere, y de no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 27 de mayo de 1904.

Alcaldía única del cantón de Desamparados.—18 de enero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,  
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,316

Por tercera vez, con un mes de término, cito y emplazo á herederos y demás interesados en la mortuoria del menor Carlos Valverde Chaves, con el objeto de que en el término legal se presenten á reclamar los derechos que tuviere, bajo las penas consiguientes si no lo hacen.

El primer edicto se publicó el 9 de noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Desamparados.—25 de enero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,  
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

**EDICTOS EN LO CRIMINAL**

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquirendum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Esparta, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Rafael Montoya Otárola, mayor de edad, casado, cochero y de este vecindario, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se instruye contra él y Santiago Castro Monge, por falso testimonio. Es entendido que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con quince días de término, á contar desde la publicación del presente, cito y emplazo al testigo José María Jirón cuyo segundo apellido se ignora, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho con el objeto de que declare en la sumaria seguida para averiguar si el señor Clemente Cascante Ramos, cometió el delito de estafa en perjuicio de don Segismundo Jaramillo y Jaramillo.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 22 de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

Cítase al reo Manuel Serrano Jara, de veintinueve años de edad, sin apodo, viudo, agricultor, nacido en San Mateo y residente en San Mateo Viejo, á quien se procesa por el delito de estafa en perjuicio de Félix Sancho Mora y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 21 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO,—Prosrío.

3 v-3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Antonio Medina, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, que trabajó en la mina Tres Amigos hasta diciembre último, para que comparezca á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones causadas al señor Manuel López.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 11 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G. MAMUEL VADO

3 v-2

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Pedro Joaquín Abarca, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial, ordenada en la sumaria para averiguar quién lo hirió á él.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v-3

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Petra Castro, cuyo segundo apellido, calidades, y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho, se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Víctor Pacheco, por prisión arbitraria en perjuicio de María Teresa Granados.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío

Cédula

A José Pereira hago saber que en la causa que se le sigue por el delito de licor adulterado ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, á las nueve de la mañana del once de enero de mil novecientos siete. No habiéndose publicado la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial como lo ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales,—cítase de nuevo al procesado José Pereira, para que se presente en este despacho el día treinta y uno de este mes á las dos de la tarde á rendir su confesión con cargos."

Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo

El notificador—D. ROBLES G.

Francisco Torres Fuentes, Juez del Crimen de la comarca de Limón, cita al indiciado Louis Clark, mayor de edad, casado, sastrero, jamaicano, vecino que fué de Guácimo, cuya residencia actual se ignora, á quien se procesa por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Percival Crook Wilson, para los efectos del auto que dice: "Juzgado del Crimen. Limón á las doce del día diecinueve de enero de mil novecientos siete. No constando cual sea el domicilio del indiciado Louis Clark, é informando la autoridad de policía de su última residencia que no es conocido en aquel lugar, cítesele por cédula que se publicará por dos veces en el Boletín Judicial para que en el término de nueve días comparezca á dar en esta causa su declaración indagatoria. Artículo 553, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales.—Franco. Torres F.—E. Jiménez Dávila, Srio." Si no compareciere se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.—Dado en la ciudad de Limón á las dos de la tarde del diecinueve de enero de mil novecientos siete.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

FRANCISCO TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Con nueve días de término, cito y emplazo á Rafael Blanco, vecino de Tucurique y cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Mauro Morales Rivera por estafa en perjuicio de Alfredo Osos Aguilar.

Alcaldía tercera de San José, 19 de enero de 1906.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v-3

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria que en sumaria por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,  
Prosrío

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE, Prosecretario

Con nueve días de término cito á los señores don Leonardo Robert Hatey, mayor, soltero, comerciante, natural de Barbadas, y Ramón Vargas, Juan Avendaño y Trinidad Loria, todos vecinos de aquí, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este despacho á declarar en sumaria que instruyo por hurto en perjuicio del citado Robert.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE, Secretario

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacío Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE, Secretario

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, sigo por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rafael Uriola, Juan Chaves, Mario Franceschi, Antonio Alvarado, Brígido Ceballo, Anacleto Casierra, Dionisio Miranda, Victoriano Jurado, Gregorio Centeno, Gabino Rodríguez, Isaías Cepeda, Justo Miranda, Juan Ledezma, Adriano Prado, Jacinto Fuente, Salvador Noriega y Santos Cortés, para que se presenten en este despacho á declarar en causa que sigo para averiguar si el ex-Jefe Político de Golfo Dulce, don Silverio Coronado, tuvo culpabilidad en un robo, en perjuicio de Hermenegildo Cruz.

Alcaldía de Golfo Dulce, 12 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SATURNINO CEDEÑO FELIPE MORALES 3 v—2

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

3 v—2 ERNESTO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor José Achío, cuyo segundo apellido, paradero y actual vecindario se ignoran, para que á las nueve de la mañana del dos de febrero entrante, comparezca en este Juzgado á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida contra Benito Quintero por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, enero 21 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

3 v—2 A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Al señor Manuel de la Paz, llamado comúnmente "nené", se hace saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra él por el delito de estafa en perjuicio de don Serafín Saravia, ha recaído el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen.—Puntarenas, á las ocho y diez minutos de la mañana del diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis.

La presente causa se ha seguido de oficio contra Manuel de la Paz, llamado comúnmente "nené", mayor de edad, cuyas demás calidades se ignoran, por atribuirsele el delito de estafa cometido en perjuicio de don Serafín Saravia, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario; ha figurado como parte el señor Agente Fiscal, en representación del Ministerio Público.

Resulta:

1º—El diez y seis de enero del corriente año, como á las doce del día, se presentó Manuel de la Paz en la casa de comercio de don Serafín Saravia, en esta ciudad, con una orden firmada "B. Fernández" "Inspector de Aduana", para que le entregasen unas mercaderías que, de la Paz facturaría, recibiendo éstas por valor de veintidós colones y cincuenta céntimos.

2º—El diez y nueve del mismo mes al serle presentada la cuenta respectiva á don Belisario Fernández Alvarado, Inspector de la Aduana de este puerto, de quien se creía que era la orden, éste la protestó desconociendo la firma.

3º—Mandada á reconocer la firma por peritos, aseguraron no ser la que usa el señor Fernández, y por consiguiente no era de éste.

Considerando:

De la prueba recibida en el sumario, aparece que el hecho imputado es cierto y que hay mérito bastante para atribuirsele como autor y único responsable á Manuel de la Paz y que la pena correspondiente á la especie es corporal.—Por tanto:

De acuerdo con las razones expuestas y el artículo 337 del Código de Procedimientos Penales, decretase prisión formal contra el referido Manuel de la Paz, conocido generalmente por "nené", cuyas demás calidades se ignoran, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de don Serafín Saravia; previenele al reo que nombre defensor; transcribese este auto á la sala segunda de Apelaciones y mándese copia del mismo al Alcalde de las cárceles de esta ciudad para los fines de ley.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar".

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 14 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas á cuatro de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con nueve días de término cito y emplazo á las testigos Rafaela Madrigal y María Ramírez cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término comparezcan en este despacho á rendir declaración en sumaria que sigo contra Francisco Sandí Arias, José Fallas Ovaros y Fadrique Salazar Campos por robo en perjuicio de Bernardino Cubero Otárola.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 15 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE R.,—Prosrío.

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 5

ALCaldía 2ª DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

Table with columns: 1906, Debe, Haber. Rows include: Diciembre 1º—A existencia en caja, Diciembre 11—Por giro número 11,269 endosado á José Castellón, Diciembre 14—Por giro número 11,261 endosado á Enrique Flores, Diciembre 15—A giro número 11,303—Depósito hecho por Pantaleón Garro para responder á embargo pedido en sus bienes por Ricardo Brenes Volio, Diciembre 18—A giro número 11,309—Depósito hecho por Dorotheo Durán para obtener embargo en bienes de Víctor, Manuel, Zoila, Roberto y Rafaela Mena, Diciembre 26—Por giro número 10,569 endosado á Francisco F. Castro, Diciembre 29—A giro número 11,320—Depósito hecho por Carlos H. Monlouis para embargar bienes de Roberto Monje y Pablo Duchez, Diciembre 31—Por saldo del Debe.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 6

ALCaldía 3ª DE SAN JOSÉ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

Table with columns: 1906, Debe, Haber. Rows include: Diciembre 1º—A existencia en caja, Diciembre 3—A giro número 11,275—Depósito hecho por Sante Scaglietti para obtener embargo en bienes de Leonidas Rojas, Diciembre 4—A giro número 11,277—Depósito hecho por Felipe Cavallini para responder á cobro de Juan Francisco Rojas, Diciembre 6—Por giro número 11,138 endosado a Emiliano Brenes, Diciembre 6—Por giro número 11,051 endosado á Alberto Brenes Vargas, Diciembre 8—A giro número 11,023—Depósito hecho por Agustina Borbón y Marciano Acosta para responder á desahucio de Francisco Meléndez, Diciembre 10—A giro número 11,288—Depósito hecho por Luis J. Bonilla para obtener embargo en bienes de Rosario Dobles Ramírez, Diciembre 10—Por giro número 11,277 endosado á Juan Francisco Rojas, Diciembre 10—A giro número 11,192—Depósito hecho por José María Murillo para obtener embargo en bienes de Rafael Cruz, Diciembre 11—Por giro número 11,141 endosado á Marciano Acosta, Diciembre 12—A giro número 11,295—Depósito hecho por Rogelio Mora F. para obtener embargo en bienes de Eduvigis Guerrero, Diciembre 14—A giro número 11,300—Depósito hecho por Rodolfo Peralta para obtener embargo en bienes de Jesús Poveda, Diciembre 18—A giro número 11,307—Depósito hecho por Silvestre Solís León para responder á derechos patente de botica, Diciembre 19—Por giro número 11,214 endosado á Froilán Castro, Diciembre 19—A giro número 11,310—Depósito hecho por Vidal Quirós para responder á embargo pedido por Jesús Chavarría en bienes de Elías Vargas, Diciembre 20—Por giro número 11,264 endosado á Jesús Coto, Diciembre 21—Por giro número 11,166 endosado á Alfonso Barrantes, Diciembre 21—Por giro número 11,310 endosado á Mariano Solano, Diciembre 22—Por giro número 11,275 endosado á Sante Scaglietti, Diciembre 26—A giro número 11,315—Depósito hecho por Jacinto Carbonell para embargar bienes de José Ramírez, Diciembre 27—A giro número 11,319—Depósito hecho por Leonardo Martínez para responder á ejecución contra Fausto Herrera, Diciembre 28—Por giro número 11,201 endosado á Aniceto Odio, Diciembre 31—Por saldo del Debe.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 7

ALCaldía DE ASERRÍ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

Table with columns: 1906, Debe, Haber. Rows include: Diciembre 1º—A existencia en caja, Diciembre 21—A giro número 11,311—Depósito hecho por A. Bresciani para obtener embargo en bienes de Eliseo Monge, Diciembre 27—Por giro número 12,311 endosado á A. Bresciani, Diciembre 31—Por saldo del Debe.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional